

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1070
(02 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-06-2025-0003
SOLICITUD	Permiso de Emisiones Atmosféricas
LOCALIZACIÓN	Trilladora La Selva Cooperativa de Caficultores de Manizales, Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES
	NIT 890.801.094-9

Por medio del Radicado 2025-El-00007040 del 11 de abril de 2025, el señor **CARLOS ANDRES JARAMILLO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.775.501, quien actúa en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, identificada con NIT 890.801.094-9, solicitó ante la corporación, solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** para actividades de secado de café húmedo, en beneficio de los siguientes predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	PREDIO
100-76840	17174010001200005000	Planta de Secado, Trilladora La Selva, Oficina Central
100-156512	17174010001200015000	Planta de Secado, Trilladora La Selva

A través de radicado 2025-El-00007941 del 29 de abril del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5297 del 28 de abril del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Andres Jaramillo Rozo.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Certificado de tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No 100-76840 y 100-156512
5. Concepto de uso del suelo de los predios identificados con ficha catastral N° 17174010001200005000 y 17174010001200015000.
6. Descripción de las obras, procesos y actividades de tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones.
7. Informe parcial e informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas.
8. Formato de creación y actualización de terceros.
9. Valor del proyecto.
10. Formulario del Registro Único Tributario
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1070
(02 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.5.1.7.1. que *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.”*

La solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** para actividades de secado de café húmedo, en beneficio de los siguientes predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **CARLOS ANDRES JARAMILLO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.775.501, quien actúa en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, identificada con NIT 890.801.094-9.

MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	PREDIO
100-76840	17174010001200005000	Planta de Secado, Trilladora La Selva, Oficina Central
100-156512	17174010001200015000	Planta de Secado, Trilladora La Selva

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1070
(02 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRES JARAMILLO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.775.501, quien actúa en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES**, identificada con NIT 890.801.094-9, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-06-2025-0003

Proyectó: Mateo Florez – Profesional Universitario SG